

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000074

Callao, 02 MAR. 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022; el Informe N° 000022-2023-GRC/GRDE, de fecha 07 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000063-2023-GRC/GAJ, de fecha 09 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, asimismo, se puede advertir que en el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, se encuentran establecidas las atribuciones del Gobernador Regional en su calidad de máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, siendo una de de dichas atribuciones la siguiente: "k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional."

Que, la Ley N° 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargos de los gobiernos regionales; establece el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley;

Que, la precitada Ley N° 31145, señala en el numeral 4.2 del artículo 4° que: "*Los gobiernos regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción, conforme a la presente ley y su reglamento*";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RdP: 059 Fecha: .....



Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; el cual, establece en el numeral 11 del artículo 4° la definición de "Ente de Formalización Regional" como: "Dirección Regional de Agricultura u órgano o unidad orgánica de los Gobiernos Regionales que haga sus veces a cargo de los procedimientos derivados de la funciones específica del literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias". Asimismo, de conformidad con el artículo 47° del citado Reglamento, el Ente de Formalización Regional entre otros actos deberá emitir la resolución que dispone el otorgamiento del contrato de adjudicación respectivo y gestiona su inscripción en el RdP;

Que, en ese sentido, en el Gobierno Regional del Callao, el área responsable de ejercer las funciones específicas en el sector de agricultura es la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85° y 90° Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero del 2018; órgano que además cuenta con capacidad resolutoria en asuntos de su competencia;

Que, artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, en aplicación del principio de legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica;

Que, bajo los alcances del marco legal señalado precedentemente, las normas específicas de la materia en saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargos de los gobiernos regionales, han determinado que el Ente de Formalización Regional está a cargo de los procedimientos derivados de la funciones específica del literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias, que incluye la emisión de la resolución que dispone el otorgamiento del contrato de adjudicación respectivo y las gestiones respectivas para su inscripción en el Registro de Propiedad; que, para el caso del Gobierno Regional del Callao, es la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el órgano que se constituye como responsable de ejercer las funciones específicas en materia de agricultura, órgano a quien le corresponde emitir las Resoluciones de Gerencia Regional en el sector agricultura;

Que, siendo ello así, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; resulta necesario modificar la delegación de facultades efectuada mediante el numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, al Gerente Regional de Desarrollo Económico, para realizar la siguiente acción: "... 2. Expedir y suscribir contratos, minutas, resoluciones correspondientes a los predios agrarios de propiedad del Gobierno Regional del Callao; asimismo, suscribir las respectivas escrituras públicas, aclarar, subsanar cualquier observación que genera la misma ante cualquier entidad pública y/o privada, presentar cualquier clase de recursos administrativos; correspondiendo dicha delegación exclusivamente a los predios de propiedad agraria del Parque Porcino..." con la finalidad de adecuar el extremo referido a la expedición de resoluciones los predios agrarios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, competencia que por ley le ha sido asignada al Ente de Formalización Regional asumido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el Gobierno Regional del Callao; por lo que, no correspondería delegación de facultades en este extremo;

000074

YESENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.:.....059..... Fecha:..0-2-MAR-2023

Por lo que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao; contando con la visación de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR**, el numeral 2 del Artículo Quinto Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, quedando el mismo de la siguiente manera:

**ARTÍCULO QUINTO. - DELEGAR**, en el **GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, la facultad de realizar las siguientes acciones:

“...  
 2. Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional del Callao, los contratos y minutas correspondientes a los predios agrarios de propiedad del Gobierno Regional del Callao; asimismo, suscribir las respectivas escrituras públicas, aclarar y subsanar cualquier observación que genere la misma ante cualquier entidad pública y/o privada, así como presentar cualquier clase de recursos administrativos; correspondiendo dicha delegación exclusivamente a los predios de propiedad agraria del Parque Porcino.  
 ...”

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE**, en todo lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Abog. HAROLD ANGLULO CARDENAS  
 SECRETARIO (A) DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS  
 GOBERNADOR



